

Mantener conversaciones con los técnicos del Servicio Territorial de Fomento de Palencia y de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras durante la redacción del proyecto de construcción y durante la ejecución de las obras, a efectos de coordinar las actuaciones.

La Junta de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General, realiza una serie de consideraciones generales, relativas al atropello de animales en España, la fragmentación de hábitats y territorios o los perjuicios sobre la fauna terrestre debido al efecto barrera de determinadas estructuras, proponiendo que se considere la puesta en práctica de algunas soluciones como:

Construcción de pasos para la fauna (subterráneos o elevados).

Construcción deliberada de tramos de carretera elevados o subterráneos.

Construcción de barreras que impidan el paso de la fauna silvestre a las carreteras.

Colocación de objetos reflectantes.

Bandas de pintura.

Señalización indicando presencia de fauna silvestre.

Ubicación de dispositivos de escape de zonas valladas para la fauna.

La Diputación de Palencia, considera innecesario realizar solicitud ni comentario alguno respecto al citado proyecto.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, solicita que se coordine el proyecto de la variante norte (previendo la anchura necesaria de las estructuras de cruce sobre la carretera C-613) con vistas a la futura realización de dos vías de servicio paralelas a la citada carretera C-613 desde el puente de Don Guarín hasta el cruce dirección a Husillos.

**18868** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «ejecución de las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regantes de Castellón; fase 1, red principal, y fase 2, red secundaria y distribución», de la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, y Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, en los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal y resolución sobre los proyectos del anexo II del citado Real Decreto Legislativo 1302/86.

La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 6/2001, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 13 de junio de 2001, la documentación acreditativa de las características, ubicación y potencial impacto sobre el proyecto de «ejecución de las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Castellón; fase 1, red principal y fase 2, red secundaria y distribución», al objeto de determinar su sometimiento al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de «ejecución de las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Castellón», no figura entre las actuaciones que deben someterse, en todo caso, al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo se tipifica en la categoría de proyectos del anexo II de la Ley 6/2001, grupo 1, letra c) proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas.

El proyecto, cuya finalidad es la competitividad del mercado en el sector cítrico, consiste en la reconversión del actual sistema de riego por inundación en un sistema de riego localizado, consiguiendo ahorros en el consumo de agua, disminución de las tasas de utilización de abonos y fertilizantes y mayor eficiencia en la producción.

Actualmente, la superficie regada de la Comunidad de Regantes de Castellón, con agua procedente del río Mijares, se realiza a través de una antigua red de acequias y filas de hormigón y de tierra con importantes pérdidas en su distribución.

Se quiere realizar la modernización del sistema de riego de las 895 hectáreas actuales, localizadas en el término municipal de Castellón de la Plana, entre la Ronda Este de Castellón (actualmente en construcción), el puerto marítimo, la central térmica de Iberdrola y el núcleo de Almassora, acometiendo la actuación en dos fases, correspondiendo la primera a la red principal de tuberías a presión y la segunda a la puesta en marcha del sistema de riego localizado.

La tubería de la red principal va completamente enterrada en una zanja cuyo trazado sigue el de la acera de la Ronda Este de Castellón. Se realiza una toma de agua en Molí Casalduch, en la denominada Acequia Mayor, mediante muro de contención de 1,5 m. por 4 m. y 30 cm. de espesor. Un primer tramo de 4.766 m. de longitud entre Molí Casalduch y Camí Molins tiene una sección de 1.200 mm. de diámetro capaz de transportar 2.500 l/s; un segundo tramo de 1.368 m. entre Camí Molins y la acequia Coscollosa tiene una sección de 900 mm. de diámetro para un caudal de 500 l/s. Se instalan 16 válvulas hidráulicas correspondiendo a cada fila que parte de la Acequia Mayor.

La segunda fase corresponde a la red secundaria y de distribución y los elementos para la puesta en marcha del sistema. En una parcela de 11.865 m<sup>2</sup> se localiza el cabezal de riego que comprende la balsa de regulación de 24.680 m<sup>3</sup> de capacidad total, la estación de bombeo formada por 4 bombas de 220 CV de potencia y capacidad de impulsión individual de 625 m<sup>3</sup>/h. a una altura de 60 m.c.a., la estación de abonado sobre solera de hormigón de 100 m<sup>2</sup> que incluye dos depósitos verticales de 20.000 litros de capacidad y un tercero de 5.000 litros en los que se contiene los nutrientes básicos de nitrógeno, fósforo, y potasio que se inyectan a la red a través de dosificadores, realizándose la mezcla en depósito horizontal de 10.000 litros de capacidad; la estación de filtrado, el edificio de almacén y oficina de una planta en superficie de 10 x 6 y 5 m. de altura. La red de riego desde el cabezal a los hidrantes consta de 31.795 m. del tipo camino, en el que las tuberías se colocan en zanjas cubiertas con arena, y 28.925 m. del tipo acequia, en el que la tubería se ancla a la solera y se recubre con arena y hormigón.

Las obras se ejecutan en el terreno de la zona regable, limitándose a la franja de excavación de zanjas para albergar las tuberías, a la balsa de regulación con la estación de bombeo y elementos accesorios de las conducciones. El diseño de la balsa, de tipo semienterrado, se realiza de forma que el volumen de excavación de tierras del vaso quede compensado con la reposición en los terraplenes exteriores. El movimiento de tierras por excavación y nivelación del terreno se cifra en 35.000 m<sup>3</sup>, de los que se reutilizan 25.000 m<sup>3</sup> para la recubrición de las zanjas. Los 10.000 m<sup>3</sup> de tierras sobrantes tendrán destino en el vertedero controlado de Castellón, localizado a 10 km. de distancia, en el vertedero controlado próximo al núcleo de Alquerías del Niño Perdido, localizado a 14 km. del proyecto, y en el vertedero controlado situado en la carretera de Santa Bárbara a Burriana, localizado a 9 km. del proyecto.

El cambio de sistema de regadío y las mejoras tecnológicas y de infraestructura que contiene el proyecto supone elevar la producción actual estimada de 3.000 kg/ha/año a 4.000 kg/ha/año con consumo de agua de riego de 4.500 m<sup>3</sup>/ha/año, lo que supone un ahorro del 40 por 100 respecto del consumo establecido en las condiciones actuales, incluyendo las pérdidas en la distribución. De la misma manera el aporte de fertilizantes se reduce en un 30 por 100 respecto del estándar establecido para tipo de cultivo y sistema de riego.

El proyecto prevé un conjunto de medidas preventivas y de corrección al objeto de evitar y reducir alteraciones en el medio atendiendo a: Diseño de la red de tuberías adaptada al trazado de caminos, utilización de caminos y viales existentes, adaptación del edificio a la tipología constructiva tradicional de la zona, incorporación de salvapájaros y apoyos en el tendido eléctrico, revegetación de los taludes de tierra de la balsa de regulación, así como, de los espacios alterados por la obra, control de la emisión de polvo mediante riego del terreno durante la obra, control sobre la introducción de fauna acuática en la red de riego.

Así mismo, el proyecto prevé la ejecución de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de la efectividad de las acciones de prevención y corrección de alteraciones y de la eficacia del sistema de riego en cuanto a consumo de agua, aporte de fertilizantes y reducción de su incorporación al nivel freático. El programa considera el control y seguimiento del proyecto en la fase de construcción y de funcionamiento a través de un conjunto de indicadores referidos a emisiones sonoras y de polvo, presencia de fauna, revegetaciones de superficies creadas y de áreas de acopio o alteradas, calidad de agua en balsa y en red.

Analizada la documentación ambiental del proyecto «ejecución de las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Castellón», teniendo en cuenta que el objetivo de la actuación es la reducción en el consumo de agua del regadío existente mediante la regularización de los aportes y la eliminación de las pérdidas en la red, la reducción de los aportes de abonos y fertilizantes al aumentar la eficiencia del sistema de regadío y que ello puede contribuir al cambio en la tendencia del deterioro de la calidad y estado de explotación de las aguas subterráneas locales al reducirse las tasas de infiltración de nitratos, teniendo en cuenta que el ámbito del proyecto y las acciones propuestas no se realizan en Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugares de Interés Comunitario o Espacios Naturales Protegidos.

En virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001 y, viendo que de la realización de la obra no se prevén impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental las actuaciones del proyecto de ejecución de las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Castellón; fase 1, red principal y fase 2, red secundaria y distribución, de la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, Sociedad Anónima».

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

**18869** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de trazado de la «Variante Noreste de Palencia», de la Dirección General de Carreteras.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 3 de julio de 1998 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto de trazado de la variante noreste de Palencia, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones, sobre el previsible impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 5 de enero de 1999, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de organismos consultados, así como una síntesis del contenido de las respuestas recibidas se recoge en el anexo I.

La Dirección General de Carreteras sometió el proyecto y el estudio de impacto ambiental, conjuntamente, a trámite de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1999, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 8 de septiembre de 2000, la Dirección General de Carreteras, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente, consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto trazado.

El anexo III recoge los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

El anexo IV es resumen del resultado del trámite de información pública.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-ley 1302/1986,

de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de trazado de la variante noreste de Palencia.

### Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación contenida en el expediente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que la solución propuesta en el proyecto de trazado es ambientalmente viable, siempre y cuando en la ejecución de la misma se contemplen las recomendaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y se cumplan la condiciones que a continuación se exponen:

#### 1. Adecuación ambiental del trazado

Entre los puntos kilométricos 2,000 y 4,000, aproximadamente, el trazado se desplazará de manera que no afecte a las instalaciones de la Renault, este desplazamiento afectará al campo de fútbol existente en la zona de ocio de la citada empresa, por lo que se procederá a su restitución de manera que permita el desarrollo del nuevo trazado.

En el enlace número tres donde se conecta la nueva vía con la carretera que une Palencia con Villajimena CL-617, se procederá al realineamiento de las glorietas que lo componen.

#### 2. Mantenimiento de la permeabilidad territorial

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará, mediante el diseño de las medidas oportunas, el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal del territorio, teniendo en cuenta las necesidades de paso de la maquinaria agrícola, debiendo señalizarse adecuadamente todos los desvíos provisionales que se produzcan en la fase de obras.

En este sentido, deberá proyectarse el número suficiente de pasos para garantizar el nivel actual de acceso a todas las parcelas. Se prestará especial atención a las intersecciones de la nueva vía con los caminos y con las vías pecuarias identificadas en la zona, asegurando su continuidad.

Con relación a estas últimas, en el estudio de impacto ambiental se señala la dificultad que existe para su localización exacta. Por ello, se deberán realizar las actuaciones oportunas que permitan establecer su trazado actual con vistas a su reposición.

Por último, se protegerán y restituirán las acequias y canales que resulten afectados y formen la red de riego de los cultivos de la zona.

#### 3. Protección del sistema hidrológico

Para preservar las características de las aguas superficiales y subterráneas, y evitar el arrastre de tierras a los cauces durante la fase de construcción, se establecerán, en coordinación con la Confederación Hidrográfica del Duero, las siguientes medidas:

Si fuera necesario la realización de cortes, desvíos provisionales u otras actuaciones en los cauces afectados como son la acequia de Palencia y el arroyo de Villalobón, se programarán las obras en función del calendario biológico de las especies fluviales.

Se garantizará la evacuación de caudales y el paso de sólidos de arrastre mediante las obras de drenaje transversal pertinentes.

En ningún caso se verterán materiales (aceites, carburantes, restos de hormigonado, escombros, etc.), en áreas en las que se pueda afectar directa o indirectamente al terreno o a los cursos de agua.

Los vertidos se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable, lo que deberá ser recogido en el proyecto de construcción.

Se estudiarán con detalle la localización y funcionamiento de los posibles acuíferos de las inmediaciones del trazado adoptándose las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento de los flujos de recarga y de la calidad de sus aguas.

Con objeto de evitar la afección sobre los sistemas fluviales del entorno de la actuación, en especial de los ríos Carrión, Canal de Castilla, acequia de Palencia y arroyo de Villalobón, no se localizarán canteras ni préstamos, ni se verterán materiales, ni se ubicarán instalaciones auxiliares de obra en áreas desde las que directamente o por escorrentía o por erosión se pueda afectar a estos cursos de agua o a sus acuíferos asociados.

Se recomienda la utilización de parapetos, entramados vegetales o balsas de contención que eviten los procesos erosivos que pudieran producirse durante las obras en las inmediaciones de los cursos de agua y de los barrancos.